



Señor (a):
HUGO ALBERTO OSPINA AGUDELO
 CARRERA 69 N°25B - 44 OFICINA 801
 TELEFONOS: 317 670 39 44
 CIUDAD

ALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.					
TABLA DE MONEDAS					
472	Motivos de Obsolescencia	Desconocido	No Existe Número		
		Rebasado	No Rediseñado		
		Cortado	No Contactado		
		Palmado	Anulado Clavado		
		Plazo Mayor			
	Oración Emata				
	No Resiste				
Fecha:	20	10	1980	Año	80
Nombres del distribuidor:	Nombre del Distributor				
C.C. W. Adano	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones				

Respetado(a) señor(a) OSPINA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la **dirección** registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a los comparendos allegados por usted en su petición, en donde solicita se anulen los registros negativos del SIMIT que aparecen a su nombre y número de cedula, es importante manifestarle que se encuentran "VIGENTES" los siguientes comparendos N°11001000000022747711 del 12/09/2018 y N°11001000000021441811 del 09/28/2018, los cuales fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: CL 31 SUR No. 51 D - 37 Pl 3 de BOGOTÁ. Siendo debidamente entregados y Notificados

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79428257	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
HUGO ALBERTO	OSPINA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1966-07-27	☒ H ☐ M ☐ O	7503741
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 31 SUR No. 51 O - 37 Pt 3		

MEJOR
PARA TODOS

Min. Trasporti L. 6.10.2005 n. 200/2005

Reprints

Dest n3:2a1c

Avenida 9 de Julio 1000
 Dirección: Calle 3 N° 37 - 35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 11151100
 Teléfono: 6366880

1100 ALBERTO GARCIA AGUIRRE
 CALIFICADO A 25 0 40 010 371
 Ciudad: BOSTON D.C.
 BOSTON D.C.
 110031335
 2010/03/13 13:37:19

3 No. 37 ~ 35
649400
movilidadbogota.gov.co
2 línea 195

42



N°11001000000022747711 del 12/09/2018

[illegible]

Nº 11001000000021441811 del 09/28/2018

[illegible]

Con referencia al comparendo N°11881888888022883647 del 81/25/2819, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta **AV CLL 116 70G 74 de BOGOTÁ**. Siendo debidamente entregado y Notificado.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HUGO ALBERTO OSPINA AGUDELO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA - 7848251
ESTADO DE LA PERSONA: SOLA VA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AV. CULL 116 700 7A Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTRENE@YAHOO.COM
Teléfono: 4627462 Teléfono móvil: 3176703944

Nº11001000000022803647 del 01/25/2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.097.9 PUNTO DE VENTA Centro Operativo: UAC CENTRO A Dirección de servicio: 11111 Centro Administrativo: 11111 Centro de servicio: 11111		 YG217188452C0	
Punto de Venta: UAC CENTRO A Dirección de servicio: 11111 Centro Administrativo: 11111 Centro de servicio: 11111		Punto de Venta: UAC CENTRO A Dirección de servicio: 11111 Centro Administrativo: 11111 Centro de servicio: 11111	
Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Código Postal: 11111 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Código Postal: 11111 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Nombre / Razón Social: HUGO ALBERTO OSPINA AGUDELO Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Descripción: AV. CULL 116 700 7A Teléfono: 4627462 EXT 010 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 01/28/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1433490, el día 10/16/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1102111 y el día 03/13/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 222744 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a el (la) señor(a) HUGO ALBERTO OSPINA AGUDELO, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000022747711	Resolución N. 1433490 del 01/28/2019
11001000000021441811	Resolución N. 1102111 del 10/16/2018
11001000000022803647	Resolución N. 222744 del 03/13/2019

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el señor(a) **HUGO ALBERTO OSPINA AGUDELO**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Frente a su solicitud al punto II de su escrito, es importante informarle que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión de los comparendos electrónicos N°11001000000022747711 del 12/09/2018 y N°11001000000021441811 del 09/28/2018 y N°11001000000022803647 del 01/25/2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo electrónico, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **once (11) días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que **no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver al asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto al derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente es importante recordarle al peticionario lo expresado en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, que dice:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(...) Artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público (...)"

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Finalmente, con respecto a la anulación de los comparendos de la BASE DE DATOS, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Frente a su petición de informe mediante que acto administrativo se creó el organismo de tránsito de la ciudad de Bogotá, le indico que fue mediante el Decreto 567 de 2006, modificada por Decreto 672 de 2018. Igualmente, se le comunica que la Secretaría Distrital de Movilidad, conoce solamente de las infracciones cometidas dentro de su jurisdicción del perímetro del Distrito Capital.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-de-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

TELEFONO ALTERNATIVOS - BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15342

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-257751/ HUGO ALBERTO OSPINA AGUDELO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-228043 d el 17 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPDNIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADDS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADA al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-257751.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)